



INFORME CONJUNTO SOBRE LAS ELECCIONES MUNICIPALES EN NICARAGUA.

Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia, Movimiento Puente, Grupo Cívico Ética y Transparencia y Hagamos Democracia.

Noviembre de 2012.

La Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia, plataforma de impulso a la democracia plena, las elecciones limpias y transparentes y la promoción de los derechos humanos, integrada por más de 450 organizaciones, siendo Miembro Oficial del Foro de Sociedad Civil de la Organización de Estados Americanos (OEA) y Capítulo Regional del Movimiento Mundial por la Democracia. Lanza en conjunto y gracias al soporte informativo de Hagamos Democracia, Ética y Transparencia y Movimiento Puente las siguientes consideraciones sobre las Elecciones Municipales desarrolladas el pasado domingo 4 de noviembre de 2012 en Nicaragua.

ANTECEDENTES:

Las principales recomendaciones surgidas luego de las Elecciones Generales y Presidenciales del 6 de noviembre de 2011 y manifestadas por observadores internacionales (Redlad, Unión Europea y la Organización de Estados Americanos) y observadores nacionales (Ipade, Hagamos Democracia, Movimiento Puente y Ética y Transparencia), fueron las siguientes:

1. Elección de magistrados del Consejo Supremo Electoral (CSE) de acreditado prestigio profesional y perfil independiente y neutral.
2. Reemplazo inmediato y urgente de las todas las autoridades electorales, así como la debida investigación y enjuiciamiento por los delitos electorales y violaciones expresas a la Ley Electoral y su mandato específico cometidos por funcionarios del CSE.
3. Aplicar el principio de representatividad política en CED (Consejos Electorales Departamentales), CER (Consejos Electorales Regionales del

Atlántico), CEM (Consejos Electorales Municipales) y JRV (Juntas Receptoras de Votos).

4. Abandonar figuras no contempladas en la legislación, como los coordinadores de centros de votación o los técnicos de ruta.
5. Adoptar medidas necesarias para informar a los ciudadanos con rapidez y eficacia sobre el estado de sus solicitudes de registro y evitar delegar, siguiendo procedimientos no oficiales, funciones de su exclusiva competencia, como la cedulaación, en un partido político o en los consejos del poder ciudadano.
6. Facilitar al máximo la presencia activa de los fiscales de los partidos políticos en todas las fases del proceso, sin interponer obstáculos prácticos o de tipo administrativo que impidan o desvirtúen su función.
7. Evitar el predominio absoluto de la propaganda de un partido, salvaguardando la igualdad de oportunidades y estableciendo la gratuidad equitativa en los medios del Estado; y prohibiendo, en línea con las buenas prácticas internacionales, la publicidad de obras y logros del Gobierno durante la campaña electoral.
8. Respetar el derecho a la observación electoral nacional y acreditar a Misiones Electorales Internacionales.

Convención Internacional sobre Derechos Políticos y Civiles:

Otro de los precedentes importantes, lo es la Convención Internacional sobre Derechos Políticos y Civiles (ICPPR), firmada por 146 países y de la cual Nicaragua es miembro desde el año 1956, establece una obligación general de la existencia de un derecho *“al voto y a ser electo en genuinas elecciones periódicas, que deben ser universales, con voto igualitario y emitido de forma secreta, garantizando la libre expresión de la voluntad de los votantes”*. El grupo Cívico Ética y Transparencia analiza principalmente los siguientes artículos intervinientes en el caso de las elecciones nicaragüenses:

- El Artículo 2 establece que el Estado debe tomar las medidas necesarias para asegurar la materialización de los derechos político-electorales.
- Los Artículos 21, 22 y 12 establecen la Libertad de Asociación, asamblea y movimiento, así como la obligación del Estado de generar condiciones mínimas para la existencia de partidos políticos y posibilidades de hacer campaña electoral, incluyendo la no ocurrencia de intimidación y violencia. En Nicaragua se ha denunciado continuamente la entrega de espacios públicos a un solo partido político y la movilización de estudiantes y

empleados públicos, en horas de clase o de trabajo, a manifestaciones electorales a favor de ese partido.

- El Artículo 19 obliga al Estado a garantizar la debida publicación y acceso a los resultados electorales en tiempo y forma.
- Finalmente, el Artículo 25 genera la obligación de los Estados de tomar medidas para asegurar el voto sin discriminación y lo obliga a activar medidas de garantías para impedir el voto múltiple de algunos o la eliminación de los conteos de los votos de algunos electores.

Recurso de inconstitucionalidad de Hagamos Democracia:

Hagamos Democracia, impuso un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Electoral n° 790, introducida en la Asamblea Nacional por el Presidente Ortega y aprobada inmediatamente, a pesar de no incluir legislación entorno a las recomendaciones de las Misiones de Observación Electoral que participaron en las elecciones generales de noviembre de 2011.

Los puntos más importantes incluidos por Hagamos Democracia en el recurso de inconstitucionalidad, el cual fue ignorado totalmente por las autoridades de la Corte Suprema de Justicia, son los siguientes:

- La Ley No. 331, Ley Electoral, en su artículo 8 dejaba claro que no podrían ser miembro de una Junta Receptora de Votos “1- *“Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los candidatos...”* 2- *“los que ejerzan cargos de elección popular o sean candidatos a alguno de ellos...”* 3- *“el militar en servicio activo o no salvo el que hubiere renunciado por lo menos doce meses antes de la elección”*; 4- *“los ligados entre sí con vínculos conyugales o de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad”*. Sin embargo, el artículo fue reformado con la Ley 790 o Ley de reforma a la Ley Electoral, estableciendo solamente 4 requisitos o calidades que deben tener los miembros de las JRV y dejando sin efecto la prohibición respecto a los militares en servicio activo. Todo ello a pesar de que en el artículo 94 de la Constitución Política se establece que “los miembros del Ejército de Nicaragua y de la Policía Nacional no podrán desarrollar actividades político partidistas ni desempeñar cargo alguno en organizaciones políticas”.
- Lo anterior, viola además el precepto que establece el Código Militar en su artículo 1 “...*el Ejército se regirá en estricto apego a la Constitución Política y las leyes a las que deben guardar respeto y obediencia igualmente a los convenios y tratados internacionales ratificados por Nicaragua en materia de*

derechos humanos. Los miembros del Ejército no podrán realizar proselitismo político partidario ni dentro ni fuera de la institución ni desempeñar cargos públicos de carácter civil”.

- La Ley de Reforma a la Ley No. 331. Indica en su artículo 34 que ...“*Para garantizar la depuración permanente del Padrón Electoral, este se constituirá por todos los ciudadanos nicaragüenses que han ejercido su derecho al voto al menos una vez en el periodo comprendido entre las dos últimas elecciones generales o cualquiera de los otros procesos electorales que se hayan producido entre ellas*”. Esta retroactividad es contraria al Artículo 38 de la Constitución Política que dice que “*la Ley no tiene efecto Retroactivo, excepto en materia penal cuando favorezca al reo*”. Por su parte el artículo 47 de la Carta Magna también indica que: “*los ciudadanos gozan de los derechos políticos consignados en la Constitución y las leyes, sin más limitaciones que las que se establezcan por razones de edad*”.
- La Constitución Política de Nicaragua, en los artículos 147 y 178 establece la no reelección, sin embargo la candidatura a la reelección de Daniel Ortega Saavedra fue declarada constitucional en un proceso no exento de defectos procesales por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; y la misma violación se hace al artículo 178 en lo que respecta a la reelección de los alcaldes y concejales que no renunciaron para poder participar en este proceso electoral municipal 2012, bajo el amparo de la misma sentencia dictada por la Sala Constitucional. La reelección viola el artículo 128 de la Constitución que indica que ella “*es nuestra carta fundamental de la República, las demás leyes están subordinadas a ella, no tendrán valor alguno las leyes, tratados, órdenes o disposiciones que se le opongan o alteren sus disposiciones*”.

OBSERVACIÓN DURANTE LA ELECCIÓN:

Durante la elección, Movimiento Puente constató diversas impresiones y levantó cortes informativos al respecto, la Redlad apoyó diversos informes y les brindó difusión y seguimiento en tiempo real. Algunas de las principales anomalías presentadas durante la jornada fueron:

- Poca afluencia de votantes en sus Juntas Receptoras de Votos para ejercer su derecho al libre sufragio. En los 153 municipios participantes, tanto en el área rural como urbana, la participación fue muy sesgada. Ante esto, las autoridades pertinentes adujeron que es “Normal” que la participación no fuera tan masiva como en las elecciones nacionales.
- Se presentaron dos nuevas estrategia para confundir a los votantes que se oponen al gobierno, la primera denominó “El ratón loco” y consistió en que los votantes eran enviados de una junta receptora a otra, negándoseles el derecho al voto, a tal punto que el ciudadano se daba por vencido y se resignara a no votar. La segunda se llamó “Voto Doble” y consistió precisamente en que los representantes del partido de gobierno en cada centro de votación, votaban dos, tres y hasta cuatro veces, en el extremo de los casos lo hicieron en nombre de personas que no llegaron a votar o usurpando la identidad de quienes ya murieron, pero aún aparecían en el Padrón Electoral.
- El partido de gobierno Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) a través de sus diferentes organizaciones (Consejos del Poder Ciudadano, Juventud Sandinista, Promotoría Solidaria, Red de Comunicadores, entre otras) hizo uso de vehículos de las instituciones del Estado para transportar votantes desde sus hogares hasta las Juntas Receptoras de Votos. Hecho que está prohibido dentro de la ley electoral.
- Padrones de pared (ubicados en las afueras de los centros de votación) y padrones de mesa (ubicados en el interior de las Juntas Receptoras de Votos y en el cual los votantes deben firmar para poder ejercer su derecho al voto), no concuerdan. A pesar de que, este problema puede ser solucionado verificando con el documento de identidad, los trabajadores de los centros de votación han optado por negarles el voto a quienes no aparezcan en ambos padrones.
- El padrón electoral (listado oficial de personas aptas y habilitadas para votar) se encuentra colmado de personas que murieron hace varios años y que a pesar de haber sido reportados como fallecidos, no han sido retirados del electorado activo. Es decir, que se encuentran entre los votantes que participaron de procesos electorales anteriores.

- Las boletas electorales no están siendo firmadas ni selladas por los miembros de los centros de votación. Pues, según la ley electoral para que el voto sea válido, cada boleta debe contar con la firma de dos miembros de las Juntas Receptoras de Votos y un sello de seguridad. De esta manera, miles de votos serán anulados.
- Salieron a la luz pública, videos aficionados que dejaron al descubierto dos anomalías graves de este proceso electoral. Por un lado, la publicación imágenes en las que los encargados de trasladar el material electoral a las zonas rurales del país, abrían las maletas electorales y cambiaban las boletas en blanco por boletas que ya están marcadas. Por otro, canales nacionales circularon un video en que se violentó la ley electoral, al mostrar a responsables de centros de votación manchando el dedo a niños y niñas con tinta indeleble, medida que sólo debe aplicar a ciudadanos que ejercen su voto al sufragio.
- A pesar de estar completamente prohibido por el “Silencio Electoral” (período en que se prohíbe hacer proselitismo político), estructuras del partido de gobierno Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) realizaron campaña política en pleno desarrollo de las votaciones y en casos extremos, ya celebran “La Victoria” de su partido.
- En los alrededores de gran cantidad de centros de votación, miembros de los Consejos del Poder Ciudadano (Agrupaciones del FSLN) entraban y salían de las Juntas Receptoras de Votos a cada momento, lo que está completamente prohibido dentro del manual de procedimientos electoral del país.

EVALUACION DE LA JORNADA ELECTORAL:

El grupo Cívico Ética y Transparencia segmentó el análisis de la coyuntura electoral nicaragüense tomando cuatro aristas que serán utilizadas en este reporte:

- I. PARTICIPACIÓN UNIVERSAL.
- II. CAMPAÑAS LIMPIAS.
- III. SUFRAGIO CON GARANTIAS.
- IV. CONTEOS TRANSPARENTES – RESPETO A LA VOLUNTAD POPULAR.

Los principales hallazgos evidenciados por tanto por Ética y Transparencia, Hagamos Democracia, Movimiento Puente y la Redlad, se esbozarán divididos en estos cuatro segmentos de evaluación:

I. PARTICIPACIÓN UNIVERSAL.

Desde el año 2008, se ha venido denunciado la existencia de una estructura paraestatal del partido de gobierno a nivel de todos los municipios del país que se encarga de tramitar los documentos de votación sin controles observables de parte de las autoridades, causando abusos tales como el registro de extranjeros y menores, de los cuales se conocen numerosos casos. El total de estos casos suman 198,073 al contrastar el Censo Poblacional 2005 versus Padrón Electoral del año 2011. Se estima también que unos 100,000 empleados públicos y demás personas afines al partido de gobierno recibieron de forma declarada por el CSE un 2do documento de votación de forma preferencial y que en el 80% de los casos no se les retiró a estas personas el documento anterior.

Al menos un 50% de las estructuras oficiales de emisión del documento de votación han permanecido cerradas o inhabilitadas de operar ("sin papelería) a lo largo de la etapa pertinente durante el actual proceso electoral. Cerca de 198,073 votantes vieron afectados por este tema.

El Padrón Electoral fue dividido entre ciudadanos activos y pasivos, causando que unos 750,000 ciudadanos fueran enviados al padrón pasivo, supuestamente compuesto por aquellos que no han votado desde el año 2006. Etica y Transparencia corroboró que estos padrones reflejan un nivel de error de hasta el 30%, incluyendo la clasificación equivocada de ciudadanos en un padrón u otro, además en el 60 % de las JRV se impidió el voto de aquellos que no estaban en el padrón activo. La participación total del electorado fue menor al 15% del padrón, a pesar de que el CNE declaró un 70% de participación, sin documentación de soporte alguno ni fiscalización.

A manera de ejemplo sobre la violación selectiva del derecho a la cédula de identidad, Hagamos Democracia consignó una serie de casos no aislados al respecto:

- **Cedulan ciudadanos en casa de campaña del partido Gobierno en Murra.** La presidenta del Consejo Electoral Municipal de Murra denunció que “habiendo un Consejo Municipal, el primer miembro Sr. Carlos Migdonio Castellano, junto con el Sr. Santiago Jirón, Delegado Municipal del poder ciudadano (CPC) de este municipio, cedularon ciudadanos en la casa del partido FSLN”.
- **Jurisdicciones flexibles en San Fernando.** El ciudadano segoviano del municipio de San Fernando, Tomás Ortez Beltrán, denuncia: “No hay delimitación territorial, ¡no hay! Por ejemplo, una persona que es de Ciudad Antigua puede votar en San Fernando, una persona de San Fernando puede votar en Ciudad Antigua y puede votar en Jalapa”. Se argumentó la existencia de personas que votaron por ejemplo en San Fernando y también voten en Jalapa, lo cual sesgó evidentemente una elección de autoridades municipales y locales, las cuales en teoría deben ser electas por los ciudadanos respectivos de dicho municipio y localidad.
- **IPADE confirma no acceso a cedulación.** La coordinadora municipal de la red de observación electoral de IPADE, informó a **Hagamos Democracia** que a muchas personas no fueron recibidas en el proceso de solicitud de cédula, indicándoseles que no estaban atendiendo y que no habían llegado materiales ni cédulas. Los enviaban a otras localidades lejanas a pesar de que muchas de esas personas no tenía posibilidad de viajar.
- **Inactividad en el Departamento de Boaco en materia de cedulación.** El Lic. Luis Soza Tijerino, primer miembro del CEM de Boaco, reportó que “los técnicos de cedulación prácticamente no estuvieron activos; esta misma situación se vivió en los municipios de Teustepe y San Lorenzo donde las reuniones del CEM las realizaron en las casas de campaña del Frente Sandinista y en el zonal”.

II. CAMPAÑAS LIMPIAS.

Gracias a información del grupo Ética y Transparencia, se logró verificar diversos puntos argumentados en este apartado. El CSE aceptó como válidas 30 candidaturas a Alcaldes que violan el principio Constitucional y legal de la no reelección consecutiva. Ante la notificación de existencia de candidaturas de personas fallecidas o sin su consentimiento, el CSE informó que no es su deber verificar el cumplimiento de los requisitos que establece la ley al respecto.

La parcialización del CSE ocasionó la abstención de unos 300,000 ciudadanos. Se violaron los precarios sistemas de control mutuo que contempla la ley, entre otras arbitrariedades, a tal punto se llegó que el CSE dejó por fuera el abuso de bienes del estado del manual de Ética Electoral, (asunto que la misma Ley Electoral, en el art. 175 condena con dos años de cárcel) o impidió de forma activa y diversa la acreditación y funcionamiento de fiscales. Se violó además la Ley en materia de Observación Electoral, reduciendo esta importante figura a “acompañamiento”, siendo negada su acreditación a organizaciones nacionales e internacionales.

Al igual que en la elección presidencial de 2011, fue difícil encontrar una sola oficina o escuela pública en todo el país que estuviera libre de mensajes proselitistas del oficialismo y sus banderas. El transporte y presencia de jóvenes de escuela secundaria uniformados durante horas de clases a actividades de proselitismo fue abierto en su promoción y ejecución. Varios espacios públicos como rotondas tienen instalada de forma permanente propaganda y personal oficialista, vehículos y oficinas estatales a cargo de la logística de acciones de proselitismo de forma declarada.

La campaña electoral no es ajena al problema de la confusión Estado- partido, tal que una empresa privada de capital mixto mayoritariamente del Estado de Venezuela está a cargo, en acciones no fiscalizadas por ninguna institución nacional de pagar a empleados públicos, capitalizar programas del Estado a través del partido de Gobierno, al tono de \$500 millones anuales, parte de este dinero apoyó la campaña electoral del partido de Gobierno a pesar de que la Ley Electoral en su artículo 103 prohíbe las donaciones a los partidos políticos de parte de empresas Estatales o mixtas (nacionales o extranjeras).

Con respecto a cúmulos de violencia, Hagamos Democracia denunció la existencia de protestas, producto de las cuales resultaron muertas dos personas en Ciudad Darío, una en el Jícaro, 27 personas encarceladas en León y 18 manifestantes presos en Matiguás.

En general y de forma positiva, existió un espectro mediático plural y abierto a la libertad de expresión, uno de los pocos indicadores de cumplimiento que fueron aprobados en la evaluación.

III. SUFRAGIO CON GARANTÍAS.

Sobre las garantías establecidas y respetadas para un ejercicio del sufragio libre, transparente, secreto y sin intimidaciones o disparidades entre partidos políticos. Hagamos Democracia, Ética y Transparencia, Movimiento Puento y la Redlad consideran como fundamentales los siguientes puntos relacionados a las elecciones en cuestión:

Se hizo una indebida conformación de las instancias claves, administrativas y jurisdiccionales del CSE, los llamados CED (Consejos Electorales Departamentales) y CEM (Consejos Electorales Municipales), resultando que a la Alianza del partido de gobierno se le otorgó una ilegal segunda membresía en esos cuerpos de 3 individuos en más del 33% de los casos. Por otra parte, se le negó su respectiva cuota al Partido Liberal Constitucionalista (PLC). La figura del coordinador de centro usurpó funciones propias de los miembros de mesa, mientras una figura similar causó el mismo efecto a nivel de CEM y CED. El CSE no publicó los nombres de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos (JRV), lo que impidió conocer si estos nombramientos cumplían los requisitos. De hecho, la coordinación administrativa creada por el CSE, es una figura fuera de la ley, que usurpa las funciones de los presidentes de los CED y CEM, establecidas en la ley. Asimismo, el personal auxiliar para cada CED y CEM, fue nombrado por el oficialista Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN).

Las copias del acta de escrutinio del partido PLI (segunda fuerza electoral en el país) no son legibles, por tercera elección consecutiva y esto en más del 50% de los casos. No se publicaron resultados por JRV lo cual anula la posibilidad de contar con resultados auditables.

Igualmente, se retrasó la acreditación de gran cantidad de fiscales y se restringió su acceso a numerosos procesos, de hecho, en el proceso de verificación ciudadana durante el mes de Julio, se impidió la fiscalización de forma total y absoluta. Las credenciales de los fiscales no se entregaron 10 días antes del sufragio (como lo establece el artículo 28 de la Ley electoral) sino 24 horas antes de las elecciones y solamente a un 30% de los fiscales, negando la posibilidad real de fiscalización en más del 50% de las JRV a nivel nacional.

Hagamos Democracia constató que la decisión del CSE de hacer la impresión de la boleta electoral para estas elecciones municipales sin incluir la fotografía de los candidatos a Alcaldes, sirvió como una forma de ocultar información en detrimento del derecho a elegir de los ciudadanos, ya que promovió la opción por los partidos más que por los candidatos, menoscabando la oportunidad del electorado de reconocer fotográficamente a quienes deseaban como representantes municipales. Si bien es cierto, la ley no contempla la inclusión de la fotografía del candidato a Alcalde, es una costumbre y la costumbre crea precedencia.

Igualmente, Ética y Transparencia corroboró que con la medida del CSE, de aplicar tinta indeleble sólo en la yema del dedo, dicha seña resultó totalmente removible en el 100% de los casos aplicados, de manera que el principal y más obvio candado al doble voto fue expresamente desarmado por instrucciones del propio aparato electoral. Se eliminaron requisitos y candados de seguridad (firmas y códigos, al reverso de las boletas) y se pre generó, por parte del CSE, el código de seguridad, mismo que antes se establecía en la JRV, por los miembros. Esto

abrió la posibilidad de sustitución de boletas. No se recibieron explicaciones por estos peligrosos cambios.

Sobre el proceso de verificación de votantes se lanza como ejemplo el caso de la cartografía electoral en Nueva Segovia, lugar sobre el cual el informe sobre la verificación realizada los días 28 y 29 de julio de 2012 indica una gran cantidad de cambios de domicilio que resultan a la postre sospechosos debido a que corresponde a municipios muy pequeños y el índice de traslados domiciliarios es muy elevado. Las estadísticas manejadas por Hagamos Democracia al respecto arrojaron:

- **Mozonte:** se dieron 350 cambios de domicilio con votantes que proceden de los municipios de Ocotol, San Fernando y Totogalpa.
- **Macuelizo:** se registraron 538 cambios procedentes de Ocotol.
- **Murra:** se registraron 600 procedentes especialmente de El Jícaro y Jalapa.
- **Dipilto:** se registran 100 cambios procedentes de Ocotol.
- **Santa María:** se registraron 245 procedentes de Ocotol y Macuelizo.

Hay que hacer notar que, en años anteriores, en algunos de estos municipios como Mozonte, Santa María y Macuelizo, se ganaba o perdía una elección con diferencias menores a los 50 votos.

Sobre los observadores nacionales e internacionales, el proceso de acreditación para los observadores nacionales fue engorroso, difícil y parcializado por parte del CNE. Los representantes de candidatos/partidos y observadores electorales, incluidos los grupos nacionales de la sociedad civil y las organizaciones internacionales, resultaron en gran cantidad de casos inhibidos de observar todas las etapas del proceso en la jornada electoral.

IV. CONTEOS TRANSPARENTES Y RESPETO A LA VOLUNTAD POPULAR.

Ética y Transparencia visibilizó importantes hallazgos:

- Al menos el 50% de las copias de las actas de escrutinio de la segunda fuerza electoral no son legibles por tercera elección consecutiva.

- Nuevamente, el CNE no publicó resultados auditables Junta Receptora de Votos por Junta Receptora de Votos, algo vital para la transparencia del proceso.
- Un 22 % de las JRV no publicaron los carteles de resultados.

En concreto, se reportaron inconsistencias en el proceso electoral en cuanto a los resultados provisionales, pese a que fiscales de partidos políticos opositores con actas en mano como prueba, demostraron haber ganado al menos las alcaldías de Nueva Guinea (Chontales) y Matiguás (Matagalpa).

CONCLUSIONES IMPORTANTES:

Los hallazgos encontrados permiten aseverar que el CSE carece nuevamente de credibilidad en muchos aspectos, existen numerosos casos de magistrados de facto envueltos en escándalo de corrupción, narcotráfico, lavado de dinero y enriquecimiento ilícito, además, sus cargos vencieron hace más de dos años y según encuestas, el 95 % de la población nicaragüense considera que debe haber elección de nuevos funcionarios.

Estimando que a un mínimo de 198,073 ciudadanos en edad de votar se les negó el derecho a la ciudadanía y al voto en estas elecciones, en la mayoría de los casos, por razones de su presunta filiación opositora, el incremento de más del 12% de abstención electoral, sobre la tasa histórica de participación en elecciones municipales, se arguye que el Proceso Electoral no cumplió con los requisitos y garantías mínimas universales en materia de Participación Ciudadana.

El clima de libertad de expresión fue razonable, a pesar de que no se activaron las protecciones y acceso que establece el art. 90 de la Ley Electoral (propaganda opositora en canales estatales). En el tema de la violencia, no se presentaron brotes masivos de violencia, aunque algunos sectores argumentan con razón que la presencia masiva de Policía y Ejército tuvieron un efecto intimidatorio en comunidades que normalmente protestan los abusos y violaciones a los derechos humanos observados nuevamente durante este proceso, sin embargo, si se presentaron tres muertes contabilizadas y manifestantes encarcelados en zonas como La Paz Centro, Ciudad Darío, Matiguás y Nueva Segovia. En los temas de respeto a la legalidad de candidatos, imparcialidad de las autoridades, abuso de bienes del estado y Transparencia en el financiamiento de Campaña, fue evidente el incumplimiento del Estado Nicaragüense y sus autoridades electorales de los referidos requisitos mínimos.

En los últimos procesos electorales se ha comprobado la completa falta de independencia y sesgo por parte de las autoridades, desconociendo hasta este momento los resultados de cada Junta Receptora de Votos (JRV), persisten anomalías en el proceso de cedulação, acreditación de fiscales y de Observadores Nacionales e Internacionales.

Se ha inducido a la población nicaragüense a cierto conformismo ante la situación nacional, una especie de apatía e indiferencia generalizada entre la población, que ha sido fomentada por los principales líderes políticos, así como por situaciones anómalas en el sector público. También, se percibe una desesperanza entre la población menor de 30 años, hecho que nos alarma.

RECOMENDACIONES:

Ante este contexto, la participación ciudadana es clave, no sólo en próximos comicios electorales, sino, en la vida en democracia y Estado de Derecho. Es responsabilidad de todas y todos construir un sistema electoral confiable, uno en el que todos los ciudadanos y partidos políticos tengan la seguridad de que se respetará la voluntad popular, se realizarán procesos electorales en igualdad de condiciones, transparentes, libres y sin campañas mediáticas de todo tipo.

Para lograrlo, el pueblo nicaragüense debe vencer la apatía e indiferencia participando de forma crítica desde las distintas formas que expresen nuestro sentir, participando cívicamente, ejerciendo derechos, observando y denunciando las anomalías que se presenten en sus municipios o Junta Receptora de Votos ante medios de comunicación, redes sociales, observadores electorales.

Se insta a toda la población nicaragüense a hacer uso de sus derechos, a participar tomando la decisión que consideren como un aporte a la construcción de una Política Diferente. Es necesario hacer un llamado a los jóvenes, con el fin de que se integren en la vida pública y política de nuestro país, un llamado a la ciudadanía para que ejerza sus derechos democráticos y exijan el desarrollo de elecciones transparentes, justas y en igualdad de condiciones para todos los contendientes del proceso electoral.

Es pertinente para finalizar, hacer un llamado especial a los gobiernos democráticos de la región, a los organismos internacionales que realizan observación electoral (por ejemplo la Unión Europea y la Organización de Estados Americanos), así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil para que exijan el respeto de los principios democráticos en Nicaragua, el establecimiento de reglas justas y equitativas para todos los participantes del proceso electoral, la conformación de un ente electoral independiente y conformado por personalidades de reconocida vocación democrática, así como el respeto de resultados electorales de una jornada limpia y no tan viciada como la que se está presentando en el panorama.

Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia

Email: secretariado@redlatinoamerica.org

Website: <http://www.redlad.org/>

